



G. L. Núm. 3292XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta el tratamiento fiscal respecto al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de la comisión generada por concepto de excursiones turísticas que son brindadas a clientes que se encuentran hospedados en sus instalaciones hoteleras, por parte de la sociedad manejadora de las excursiones, donde serán intermediarios en la gestión de cobro de dichas excursiones por cuenta del tercero, recibiendo una contraprestación por la gestión de cobranza. Indica además que el hecho de reflejar el cobro de la excusión cargada al huésped de manera separada dentro de la factura que será emitida por la sociedad XXX, no genera obligación tributaria para la citada sociedad, por cuanto el ingreso y sus repercusiones fiscales serán consideradas en las declaraciones y envíos de datos del prestador de servicios de excursiones; esta Dirección General le informa que:

En tanto el servicio brindado por la sociedad XXX, se trata de un servicio de intermediación, en donde la referida sociedad no es quien ofrece el servicio principal, sino que gestiona la operación entre el cliente y las agencias o suplidores, la facturación realizada de la comisión recibida producto de dicha transacción se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo estipulado en el Numeral 3) del Artículo 335 y el Numeral 3) del Artículo 339 del Código Tributario, aplicado en consonancia con lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Decreto Núm. 293-11¹. Asimismo, le indicamos que los ingresos por comisiones deberán declararse ingresos gravados en el formulario IT-1.

Finalmente, la referida sociedad debe emitir facturas con Numero de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo que generen crédito fiscal y sustenten costos y gastos de los establecidos en el Literal a) del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06², debiendo observar las disposiciones establecidas en las Normas Generales Núm. 06-18³, 07-18⁴ y 05-2019⁵.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

³ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

⁴ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.

⁵ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

